

**REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS
SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN**
(Ley 32/2006, de 18 de octubre)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

DATOS DE LA SOLICITUD

| | | |
|---|-----------------------------------|-------------------------------------|
| Nombre y apellidos LUIS MIGUEL GONZALEZ MARTIN | Nº Identificador NIF 72093428C | Fecha de la solicitud 05/02/2025 |
|---|-----------------------------------|-------------------------------------|

En representación de (si procede):

| | |
|-----------------------|------------------|
| Nombre o razón social | Nº Identificador |
|-----------------------|------------------|

LA AUTORIDAD LABORAL DE CANTABRIA

CERTIFICA:

Que, según los datos obrantes en el Registro de Empresas Acreditadas, la empresa cuyos datos se indican a continuación figura inscrita en el Registro de **CANTABRIA desde el 12/08/2008**

| | | |
|---|---|---|
| Nombre o razón social INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE TELECOM. S.L. | Nº Inscripción REA 06/39/0000074 | |
| Domicilio PG. IND. MIES DE MOLLADAR 7 | | |
| Localidad CARTES | Provincia CANTABRIA | País ESPAÑA |
| Nº Identificador CIF B39391107 | Código de Cotización Principal 39103314855 | CNAE 432 - Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras in: |

De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción:

- La inscripción en el Registro es única, tiene validez en todo el territorio nacional y permite a las empresas incluidas en el mismo intervenir en la subcontratación en el sector de la construcción como contratistas o subcontratistas.
- Cuando la empresa comitente obtenga certificación relativa a la inscripción en el Registro de una empresa subcontratista, se entenderá que ha cumplido con su deber de vigilar el cumplimiento por dicha empresa subcontratista de las obligaciones establecidas en el artículo 4, apartados 1 y 2, de la Ley 32/2006, de 18 de octubre. En tal caso, la empresa comitente quedará exonerada durante la vigencia del contrato y para una sola obra de construcción de la responsabilidad prevista en el artículo 7.2 de la citada Ley para el supuesto de incumplimiento por dicho subcontratista de las obligaciones de acreditación y registro.
- Lo indicado en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades establecidas en otras disposiciones sociales. En todo caso será exigible la responsabilidad establecida en los artículos 42 y 43 del Estatuto de los Trabajadores cuando se den los supuestos previstos en el mismo.
- La certificación prevista en este artículo deberá haber sido solicitada dentro del mes anterior al inicio de la ejecución del contrato, será emitida por el órgano competente en el plazo máximo de diez días naturales desde la recepción de la solicitud y tendrá efectos con independencia de la situación registral posterior de la empresa afectada.

Y para que conste a los expresados efectos, se expide la presente el 05 de febrero de 2025

Nota: La autenticidad y validez de este certificado deberá ser comprobada por el destinatario accediendo a la página web del sistema REA (<https://expinterweb.mites.gob.es/rea>) por la opción "Consulta de certificados emitidos" para que surta en cada caso los efectos previstos por el ordenamiento jurídico. Para ello deberá utilizarse el siguiente Nº de Localizador 138226174216354653.